



PROPUESTA - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS MODULARES DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Esta contratación tiene por objeto el suministro de sistemas modulares de cromatografía líquida, destinados a centros públicos que imparten el Ciclo Formativo "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad", de la familia profesional de Química.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es dotar a estos centros con el equipamiento necesario para poder impartir satisfactoriamente sus enseñanzas, y de este modo, la Consejería de Educación y Cultura puede cumplir con su principal objetivo, prestar una enseñanza de calidad.

Los bienes que se proponen adquirir se han determinado por el Servicio de Formación Profesional, con la colaboración del profesorado del citado centro, teniendo en cuenta los contenidos a desarrollar los módulos profesionales que integran el currículo de estos Ciclos Formativos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional pretende, mediante el presente contrato, responder a una parte de las peticiones realizadas por los directores de los distintos centros sobre las necesidades surgidas en los mismos.

No se considera conveniente la división en lotes, pues se pretende dotar a los distintos centros educativos con un equipamiento homogéneo, en aras de facilitar la labor docente y de que el alumnado pueda alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales, recogidas en los respectivos títulos de formación profesional, utilizando los mismos recursos.

Al adoptar esta decisión, se considera que no supone una discriminación de los proveedores ni busca una restricción de la competencia.

Motivación:

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud de Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, la competencia en las enseñanzas de Formación Profesional.





Desde la entrada en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los títulos LOE, antes citados, esta Dirección General viene realizando inversiones al objeto de dotar del equipamiento adecuado y suficiente para el desarrollo de los contenidos didácticos recogidos en las Ordenes por la que se establece los respectivos currículos.

Este suministro va a complementar el equipamiento existente en cada uno de estos centros. Al mismo tiempo supone una actualización del nivel tecnológico acorde con lo establecido en los currículos de estos ciclos formativos, consiguiendo así introducir en el sistema educativo los avances tecnológicos que se están produciendo en el ámbito del sistema productivo.

Por este motivo, se ha dedicado una partida por importe de treinta y ocho mil doscientos treinta y seis euros (**38.236,00 €**) IVA incluido, para adquisición de los bienes relacionados en el anexo 1, lo que supondrá un beneficio, tanto para el profesorado como para el alumnado y se cumplirá con el objetivo de la Consejería de Educación y Cultura, de dotar a los centros con el equipamiento necesario para impartir una enseñanza de calidad.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/193 del Consejo, 26.51.53 Instrumentos y aparatos para el análisis físico o químico n.c.o.p.

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 38400000-9 Instrumentos de medida o control de características físicas.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación se ha estimado teniendo en cuenta el precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de LCSP.

De conformidad con el Artº 100.2 LCSP el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El desglose comprende los siguientes conceptos:

- Costes directos (suma de costes de procesos y costes de materiales): 26.860,00 €.
- Costes indirectos (costes indirectos de producción y costes generales de la estructura de la empresa): 3.160,00 €.





- Beneficio industrial: 1.580,00 €.
- Total suma de costes directos e indirectos y beneficio industrial (sin IVA): 31.600,00 €
- IVA (21%): 6.636,00 €.
- IMPORTE TOTAL Iva Incluido: 38.236,00 €

El precio de adjudicación de este contrato incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados.

Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte y entrega del suministro objeto del contrato.

El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Orden	Descripción del bien	Unidades	Precio	Importe
1	Sistema modular de cromatografía líquida	2	15.800,00	31.600,00
Base Imponible				31.600,00
IVA 21%				6.636,00
TOTAL				38.236,00

El presupuesto previsto para esta contratación es de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (31.600,00 €), más el correspondiente IVA del 21 % (6.636,00 €), lo cual supone un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (38.236,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.626.00, proyecto de gasto nº. 21314, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117 de la LCSP, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: 31.600,00, presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose anterior de costes), no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.





6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Elección del procedimiento de licitación: se ha elegido el procedimiento abierto “simplificado” porque se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y permite agilizar el procedimiento, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado es inferior a 100.000 euros.
- b) Que la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, incluidos en el pliego, no superan el 25% del total.

Todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta más ventajosa.

Se considera que además del precio, para la adjudicación de este contrato se deben observar otros criterios, como son la calidad y las características técnicas de los bienes ofertados, la ampliación de la garantía y la formación, tal y como se especifica en los criterios para la adjudicación descritos en el punto 8, con el fin de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional.

7. SOLVENCIAS

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 apartado 1, 2 y 3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional según se expone.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el suministro objeto de la presente licitación la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, se acreditará, conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos una vez el valor estimado anual del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 31.600,00 €.





La experiencia en la realización de suministros similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de estos suministros deberá ser mayor o igual al valor estimado del contrato, IVA no incluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN. CRITERIOS DE OFERTAS

En la adjudicación de este contrato de suministro se considera que la oferta económica no es el único criterio, ya que resulta de importancia la aplicación de otros criterios, como son la calidad y las características técnicas de los bienes ofertados, el servicio de mantenimiento la ampliación del plazo de garantía y la formación, con la finalidad de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional y de asegurar el perfecto funcionamiento de estos equipos durante su vida útil. También se considera importante considerar la oferta de formación en el manejo de los equipos, al suponer estos una actualización del nivel tecnológico. Para ello, se tendrá en cuenta los informes técnicos pertinentes.

Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR	
Calidad y características técnicas de los bienes ofertados	Hasta 25 puntos
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
Mejora en el precio del suministro	Hasta 58 puntos
Formación en el manejo de los equipos y soporte de la aplicación informática	Hasta 11 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 6 puntos

1. Calidad y características técnicas de los bienes ofertados: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuyéndose de acuerdo a los siguientes apartados:

- **Mejoras técnicas y funcionales en el producto, de acuerdo con su finalidad.** Se valorará hasta un máximo de 22 puntos. Se tendrán en cuenta aspectos que





favorezcan una mayor versatilidad de usos en el aula, así como aquellos que mejoren las prestaciones de los equipos, su robustez, su durabilidad, y sus funcionalidades didácticas.

- **Nivel de seguridad:** se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Se tendrán en cuenta todos aquellos elementos que compongan los distintos materiales y que tengan incidencia en la seguridad del alumno.

El licitador presentará una memoria descriptiva de los artículos ofertados, indicando marca y modelo, reflejando sus características técnicas y funcionales, adjuntando fotos o catálogos, que acrediten estos aspectos de mejora.

Esta valoración se realizará mediante un informe técnico-profesional.

- 2. Mejora en el precio:** Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

Cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación y la puntuación máxima de 58 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto del tipo de licitación sea igual o superior al 10%. Si la oferta de menos precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{May}(B_s, B_{\text{max}})} \times 58$$

Siendo:

V_i : Puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i : Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

B_s : Baja significativa, valor que se fija en el 10% del tipo de licitación (valor 10)

B_{max} : Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas)

May (B_s, B_{max}): Representa en valor porcentual mayor de los dos indicados.

- 3. Formación en el manejo de los equipos y soporte de la aplicación informática:** Se valorará hasta un máximo de 11 puntos, distribuyéndose de acuerdo a los siguientes apartados:

- Formación del profesorado en el manejo de los equipos y del software control y de adquisición de datos, sin coste para la administración, siempre que se cuantifique en horas, y se imparta en el lugar, momento y con el horario que establezca la Consejería de Educación y Cultura. Se concederá 2 puntos por cada 5 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos.
- Oferta de soporte en el software de control y adquisición de datos, tras la puesta en marcha del equipo, de forma telemática (teléfono, correo electrónico, videoconferencia):
 - Si: 1 punto
 - No: 0 puntos

- 4. Ampliación del plazo de garantía:** se asignará 0,25 puntos por cada mes adicional, al mínimo de dos años, hasta un máximo de 6 puntos.





5. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que en el criterio precio, rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 RGLCAP. El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Una vez hechos todos los cálculos, si hubiera empate entre dos o más licitadoras, se atenderá a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP para determinar la licitadora que haya de ser propuesta como adjudicataria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El material deberá estar entregado en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del contrato, en los siguientes centros educativos:

IES JUAN CARLOS I.

C/ Reina Doña Sofía, s/n. 30007. Murcia - Telf. 968 20 16 94.

IES POLITÉCNICO.

C/ Grecia, 56. 30203 Cartagena. (Murcia) - Telf. 968 12 09 09 - 10

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige:

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación con posibilidad de constitución mediante retención del precio. Cuando se le requiera la constitución de la garantía el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente por escrito la solicitud de que esta garantía se descuenta del pago de la factura presentada.

11. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.





DATOS QUE DEBEN CONTENER LA FACTURAS:

CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional
Gran Vía Escultor Salzillo, 32- 2º Escalera- 4º planta 30005 MURCIA

CIF: S-3011001-I

DATOS DE LA EMPRESA:

Nº de Factura
Fecha Factura
Denominación de la empresa
Domicilio y Código Postal
CIF/NIF
IBAN
Concepto
Precio unitario (en su caso)
IVA
Importe

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE: INTERVENCION GENERAL CARM (A14028303)

ÓRGANO GESTOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (A14028752)

UNIDAD TRAMITADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL (A14028759)

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación: Reducción del número de bienes a suministrar en un 10%, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.
- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación: Este contrato podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Procedimiento a seguir: En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Procede la cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Procede la subcontratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.





14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija la siguiente condición especial de ejecución:

Durante el proceso de instalación y puesta en marcha de los equipos, el licitador pondrá en práctica las medidas de protección del medio ambiente adecuadas para reducir o recuperar los residuos que se generen durante la instalación (incluidos los envases y embalajes).

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una declaración responsable del cumplimiento de estas circunstancias que el contratista deberá presentar en el momento de la presentación de la factura.

En todo caso, la Administración se reservará el derecho de requerirle la documentación probatoria de este extremo siempre que lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio, IVA excluido.

15. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas del suministro se adjunta a la presente Memoria Justificativa.

16. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo de quince días contado desde que se efectúe la última entrega del suministro, se realizará el acto formal de recepción y se formalizará acta del mismo.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Así mismo, se establece como plazo mínimo de garantía el de dos años, que se computará desde la fecha de recepción formal del suministro.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Formación Profesional, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura.





18. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone como Vocal y Suplente de la Mesa de contratación respectivamente a Luis E. Gómez Espín, Jefe del Servicio de Formación Profesional y a Crisanto Fuster Rodríguez, Técnico Educativo del Servicio de Formación Profesional.

EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado electrónicamente por:

Luis E. Gómez Espín

Visto lo anterior, **PROPONGO** se tramite expediente de contratación conforme a esta Memoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado electrónicamente por:

Sergio López Barrancos

06/11/2019 14:07:53

06/11/2019 12:39:42 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-901d6096-0096-7fcb-012a-0050569b6280





ANEXO I

Orden	Descripción del bien	Unidades	Precio	Importe
1	Sistema modular de cromatografía líquida	2	15.800,00	31.600,00
Base Imponible				31.600,00
IVA 21%				6.636,00
TOTAL				38.236,00

06/11/2019 14:07:53

06/11/2019 12:39:42 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-901d6096-0096-7fcb-012a-0050569b6280

